



Resolución Directoral

Nº 242 - 2012-GOB. REG. PIURA - DIREPRO - DR

Piura, 27 MAR 2012.

Visto, el expediente de registro N° 2503 de fecha 22 de Febrero del 2012, presentado por el armador **KARINA JANINA PANTA PERICHE, JUAN FERNANDO PANTA RUIZ, FERNANDO ALEXANDER PANTA SAMILLAN**, quien solicita Permiso de Pesca, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "**JUANCITO NOE**" con matrícula **PT-38852-CM**, en la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26867 exceptúa a la actividad pesquera artesanal de las disposiciones previstas en el artículo 24° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, referida al requerimiento de contar con autorización previa de incremento de flota, para la construcción y adquisición de embarcaciones pesqueras;

Que, los artículos 43°, 44° y 45° del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, se establece que los permisos de pesca son derechos específicos, que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a las personas naturales y jurídicas a plazo determinado, para el desarrollo de las actividades pesqueras, exceptuando a la pesca artesanal del pago de los derechos.

Que, el Artículo 3° del D.S. N° 018-2010-PRODUCE, establece los armadores de embarcaciones pesqueras artesanales mayores de 10 m³ de capacidad de bodega que fueron terminadas de construir antes del 04 de noviembre del 2006 avaladas con el certificado del 100% de Avance de Construcción y el Certificado de matrícula correspondiente, y las incluidas en el anexo I de la Resolución Ministerial N° 339-2007-PRODUCE y las normas que la incorporen, podrán solicitar el permiso de Pesca correspondiente hasta el 1 de marzo del 2011 y los armadores de embarcaciones pesqueras artesanales mayores de 5 m³ hasta 10 m³ de capacidad de bodega, podrán solicitar el permiso de pesca respectivo hasta el 31 de diciembre del 2011.

Que, mediante escrito del visto, presentado por el **KARINA JANINA PANTA PERICHE, JUAN FERNANDO PANTA RUIZ, FERNANDO ALEXANDER PANTA SAMILLAN**, quien solicita Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "**JUANCITO NOE**" con matrícula **PT-38852-CM**, de 14.90 metros de eslora, 05.60 metros de manga, 02.54 metros de puntal y una capacidad de bodega de 32.40 m³,

y un arqueo bruto de 42.30, en la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito del litoral peruano, para ser destinados al consumo humano directo.

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por los armadores **KARINA JANINA PANTA PERICHE, JUAN FERNANDO PANTA RUIZ, FERNANDO ALEXANDER PANTA SAMILLAN**, con fecha 22 de Febrero del 2012, se ha determinado que la embarcación pesquera artesanal denominada "**JUANCITO NOE**" con matrícula **PT-38852-CM**, con una capacidad de bodega de 32.40 m³, presento su solicitud para la obtención de permiso de pesca con fecha posterior a lo establecido en el Art. 03° del DS. N° 018-2010-PRODUCE, así mismo no ha cumplido con presentar con presentar el Protocolo Técnico Sanitario para Habilitación Sanitaria de su embarcación, requisito exigido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción Piura Aprobado con Ordenanza Regional N°200-2011/GRP-CR.

Estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción, mediante Informe N° 160-2012-GRP-420020-400 de fecha 21 de Marzo del 2012 y de la Oficina de Asesoría Externa de la Dirección Regional de la Producción, con informe N° 30-2012/ALE -DIREPRO;

De conformidad a lo establecido en el artículo 43°, inciso c), numeral 1) de la Ley General de Pesca, en el artículo 64° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 847-2011-GOBIERNO REGIONAL.PIURA - PR, de fecha 05 de Setiembre del 2011.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de permiso de pesca iniciado por los armadores **KARINA JANINA PANTA PERICHE, JUAN FERNANDO PANTA RUIZ, FERNANDO ALEXANDER PANTA SAMILLAN**, para operar la embarcación pesquera artesanal "**JUANCITO NOE**" con matrícula **PT-38852-CM**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Notificar la presente Resolución al armador **KARINA JANINA PANTA PERICHE, JUAN FERNANDO PANTA RUIZ, FERNANDO ALEXANDER PANTA SAMILLAN**, y comuníquese la presente a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, Gobierno Regional Piura y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese y comuníquese.




Ing. TERESA ELVIRA CUEVA TEJADA
DIRECTORA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN-PIURA